

**ADENDA N°3 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA
ASOCIACIÓN PENSAMIENTOPENAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada “UNPAZ”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. Darío KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL**, en adelante “APP”, con domicilio en la calle 111 número 1716, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Fernando ÁVILA (en adelante y en conjunto las “PARTES”), acuerdan celebrar la presente ADENDA N°3 al CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 15 de noviembre de 2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente ADENDA N° 3 al CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 tiene por objeto adecuar al CONVENIO ESPECÍFICO N°2, vigente entre las partes, en sus aspectos presupuestarios, para el desarrollo conjunto de la cohorte 2023 de la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL, propuesta aprobada como ANEXO I del convenio nombrado que no presenta modificación.-

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan la actualización de la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO ESPECÍFICO N°2 indicando que la “UNPAZ” recibirá de “APP” la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000,00) en concepto de gastos administrativos para la cohorte 2023, los cuales deberán ser depositados o transferidos a la Cuenta Corriente en pesos N° 765003508921 del BANCO NACIÓN (Sucursal José C. Paz) titularidad de la UNPAZ. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que, una vez cubiertos todos los gastos operativos y administrativos vinculados a la DIPLOMATURA, el saldo remanente, de existir, será distribuido entre las partes, considerando las DOS TERCERAS PARTES (2/3) para APP y UN TERCIO (1/3) para UNPAZ.-

TERCERA: LAS PARTES acuerdan la actualización de la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO ESPECÍFICO N°2 y establecen como valor de la DIPLOMATURA para cada uno/a de los/las cursantes de la cohorte 2023, sin perjuicio de los descuentos y/o becas

establecidas en el punto 7 de la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECÍFICO N°2, la suma única y total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00), los cuales serán percibidos por APP mediante: (i) transferencia directa o depósito en la cuenta bancaria de APP, o (ii) por medio de la modalidad de pago electrónico que defina APP al momento de su difusión, a opción de los postulantes. Además, en caso de que los/las cursantes así lo deseen podrán abonar la diplomatura en tres (3) cuotas bimestrales, la primera de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500) y los dos restantes de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$41.250) o en cuatro (4) cuotas bimestrales, siendo la primera de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500) y los tres restantes de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500) cada una. Las fechas de pago de las cuotas serán determinadas oportunamente por la APP.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan la actualización de la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONVENIO ESPECÍFICO N°2, ya que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, las partes acuerdan que integrarán la Unidad de Coordinación: por parte de la Universidad, como miembro titular, María Carolina CALVELO, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado; y por APP, como miembro titular, el socio Nicolás Omar VARGAS. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que se mantienen vigentes las demás Cláusulas del CONVENIO ESPECÍFICO N°2.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Jose C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de AGOSTO de 2023.-



Fernando Arila
Presidente

Asociación Pensamiento Penal



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz